República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-00914-00

Visto el escrito con sus anexos allegados por la parte actora, se tienen notificados por aviso a los ejecutados ***Julio Cesar Franco Vanegas y Juan Carlos Velásquez Vargas*** del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, quienes dentro del término legal no propusieron excepciones.

Se ordena a la parte actora notificar a **Jorge Enrique García Escudero** el mandamiento de pago, diligencia que puede realizar conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o dando estricta observancia a lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 cuando la dirección es electrónica, en ambos casos debe indicar que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima. En caso de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, además, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que adjuntó el **traslado** correspondiente, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

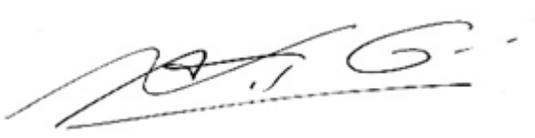

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 016

de hoy 5 DE MARZO 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0993bd7c6c74abab51f037f43be42fb7538ae5c8b8483453943a898fdf9dc63f**

Documento generado en 02/03/2021 10:37:51 PM